

Conoce esta Proveduría Institucional, Resolución de Adjudicación de la Compra Directa número 2017-UE-MAG-CNE-000016-17500, “Semillas certificadas de maíz variedad EJM-2 y frijol Negro y Rojo de las variedades Matambú y Chirripó”, para atender la Emergencia de la Región Huetar Norte por causa del Huracán Otto, declarada por Decreto Ejecutivo No. 40027-MP.

RESULTANDO

1. Mediante el oficio DNEA-572-2017 de fecha 06/11/2017 suscrito por el Ingeniero Fernando Vargas Pérez, Director Nacional de Extensión Agropecuaria, nos remite el oficio DRHN-166-2017 del Ingeniero Norman Mora Segura, para que a través de una Contratación Directa se realice la compra de semilla certificada de maíz de la variedad EJM-2 al Consejo Nacional de Producción cédula jurídica número 4-000-042146, detallada en la factura proforma No. ASA-RPC-130-2017 del 23/10/2017, para atender la Emergencia de la Región Huetar Norte por causa del Huracán Otto, declarada por Decreto Ejecutivo No. 40027-MP.

2. Mediante el oficio DRCH-166-17 del 01/11/2017 suscrito por el Ingeniero Norman Mora Segura, Director Regional de la Huetar Norte, solicita a la Administración se realice esta compra al Consejo Nacional de Producción por ser el único oferente de semillas de maíz certificada, amparados al artículo 2 inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa y del artículo 138 de su Reglamento “Actividad contractual desarrollada entre entes de derecho público”. Este proveedor cumple con las especificaciones técnicas requeridas y a la fecha del inicio del presente procedimiento no está inscrito en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

3. Con el oficio DRCH-169-17 del 06/11/2017 suscrito por el Ingeniero Norman Mora Segura, nos solicita que aplicando la misma metodología se realice la compra de frijol de las variedades Matambú y Chirripó, según detalle de la factura proforma No. ASA-RPC #121-2017 del 23/10/2017.

4. La Región Huetar Norte justifica esta compra de semillas certificadas de maíz frijol al Consejo Nacional de Producción, porque forma parte del Programa de Investigación y Transferencia Tecnológica de Maíz y Frijol en Costa Rica, PITTA Maíz y PITTA Frijol; en este Foro, cada Institución juega un rol en investigación, transferencia y reproducción de semillas. La Oficina Nacional de Semillas ONS, coordina un sistema formal de producción de semillas donde al CNP le corresponden las etapas de reproducción de las categorías de semillas Registradas y Certificadas, las que se nos está cotizando, en la Región Huetar Norte. El CNP tiene experiencia comprobada en logística de transporte, acondicionamiento e infraestructura adecuada para almacenamiento óptimo de la misma y ubicación geográfica muy cerca de los Centros de Distribución de la semilla en la Zona Norte; todos debidamente acreditados por la Oficina Nacional de Semillas-ONS. Tiene entonces un control de calidad desde el campo hasta la producción certificada de semilla de Maíz y Frijol en Costa Rica, elementos idóneos que concurren para contratar al CNP.

5. Se aportan las especificaciones técnicas requeridas según se indica:

-Para la compra de 3.885 kilogramos de semilla de maíz de las variedades EJM-2.

RESOLUCION DE ADJUDICACION Nº 047-2017. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL - SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

000027

- Para la compra de 3.880 Kilogramos de semilla de Frijol de la variedad Negra Matambú.
- Para la compra de 3.800 Kilogramos de semilla de Frijol de la variedad Rojo Chirripó.

La cotización es emitida por la Oficina Regional Pacífico Central del CNP con el Oficio No. ASA-RPC #130-2017 y ASA-RPC #121-2017 con fechas 23 de octubre del 2017, suscritos por el Señor Donald Cano Porras y Lic. Norberto Ruiz Lorenzana, para las variedades solicitadas por un monto total de ¢19.852.364.55 (diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro colones con 55/100), que corresponden a 11.645 kilogramos.

6. Que esta compra se realiza entre sujetos de derecho público, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Consejo Nacional de Producción, quienes podrán realizar entre sí contrataciones sin sujeción a los procedimientos de contratación, siempre y cuando la actividad se encuentre desplegada por cada uno se encuentre habilitada dentro de sus respectivas competencias. En sus relaciones contractuales, deberán observar el equilibrio y la razonabilidad entre las respectivas prestaciones, esto de conformidad con lo establecido en el Artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7. Que según reforma al artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, Decreto Ejecutivo No. 33411 del 27/09/2006, para este procedimiento en su artículo 1 se cumplen estos supuestos y para la aplicación del caso se interpretan de la siguiente forma:

"-Se cumple con los requisitos previos establecidos en la LCA y RLCA, respecto a la correcta definición del objeto contractual y las fases de planificación y presupuestación. Asimismo, en fase de ejecución contractual se aplican las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

-Se encuentra acreditado en el expediente la idoneidad del sujeto público para la dotación del objeto contractual. El Ingeniero Fernando Vargas Pérez, Director Nacional de Extensión Agropecuaria, acredita en la decisión inicial los motivos técnicos y financieros que hacen de esta vía la mejor para la satisfacción del fin público, disponiendo de un estudio de mercado que considere a los potenciales agentes públicos y privados.

-Se observa el marco jurídico que regula las competencias de ambas partes.

-Se observan en ambas entidades el equilibrio y la razonabilidad de sus prestaciones en sus relaciones contractuales.

-Se asegurar que la participación de la entidad contratada, es de al menos un 50% de la prestación del objeto del contrato. Las contrataciones con terceros por parte de la contratada deben estar referidas a cuestiones especializadas, según su régimen de contratación.

-Se acredita financieramente la razonabilidad del precio, conforme a las disposiciones de este Reglamento.

Como indica la normativa de análisis, bajo ninguna circunstancia la presente excepción podrá utilizarse como un mecanismo para la contratación de terceros sin atender los procedimientos ordinarios previstos en la Ley de Contratación Administrativa y este

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 047-2017. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEEDURIA INSTITUCIONAL - SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

000028

Reglamento. Los convenios de colaboración suscritos entre entes de derecho público, en ejercicio de sus competencias legales, no estarán sujetos a las disposiciones de la Ley de Contratación Administrativa”.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que conforme al Plan de Inversión aprobado por la Junta Directiva de la Comisión Nacional de Emergencias según el Decreto de Emergencia No. 40027-MP y el Acuerdo No. 235-07-2017, conviene contratar en forma directa al Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica No. 4-000-042146, como proveedor único de las semillas de maíz y frijol certificadas solicitadas. Esto considerando que el mismo cumple con los requisitos legales de encontrarse al día con las obligaciones de la CCSS y de FODESAF, con la razonabilidad del precio y con las especificaciones técnicas requeridas por los técnicos de este Ministerio.

SEGUNDO: Que la adquisición de estas semillas de maíz y frijol certificadas se realiza de conformidad con lo establecido en artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

TECERO: Que con fundamento en los artículos 105 y 106 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Decreto Ejecutivo No. 31830-MAG del 10 de mayo del 2004, publicado en la gaceta No. 116 del 15 de junio del 2004, y la Resolución Ministerial para la Delegación de Competencias donde se modifica la Resolución DM-436-14, publicado en la Gaceta No. 107 del 05 de junio del 2014, en la cual en el artículo 3º, se delegó en la persona de la Proveedora Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería o quien legalmente la sustituya, el dictado de la resolución o decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa del Ministerio, así como la firma de los pedidos u órdenes de compra, en estricto apego a la normativa de contratación administrativa.

Por tanto,

La Proveedora Institucional del Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **resuelve:**

Adjudicar al Consejo Nacional de Producción, cédula jurídica No. 4000042146, todo según lo indicado en la oferta por un monto total de ¢19.852.364.55 (diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro colones con 55/100), el que se desglosa de siguiente manera:

Cultivo	Variedad	Presentación	Cantidad Bultos	Total Kg.	Precio Unitario	Precio Total
S.Maíz-Amarillo	E.J.N. 2	15-kilos	259-bultos	3.885-Kgs	2.016.99	¢7.836.006.15
S.F. Negro	Matambú	40-kilos	97-bultos	3.880-Kgs	1.564.63	¢6.070.764.40
S.F. Rojo	Chirripó	40-Kilos	95-bultos	3.800-Kgs	1.564.63	¢5.945.594.00
Totales			451-bultos	11.645-Kgs		¢19.852.364.55
Valor en letras: diecinueve millones ochocientos cincuenta y dos mil trescientos sesenta y cuatro colones con 55/100.						

RESOLUCION DE ADJUDICACION N° 047-2017. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. - PROVEDURIA INSTITUCIONAL - SAN JOSE A LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

000029

Lugar de entrega: Ceproma de Upala, Barrio Las Palmas, de la Oficina Regional del MAG 300 metros y 75 metros este., a partir de la segunda semana de noviembre del 2017 para el maíz. Y para el frijol en Upala Centro, Oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Blanca Córdoba Berrocal
Proveedora Institucional

Lic. Alexis Quirós S.
Estudio y revisión

Licda. Carmen Gamboa V.
Confeción y Redacción

